



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

Entre los suscritos a saber **PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.125.918 de Neiva, quien obra en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, según consta en Acta de posesión No 044 del 30 de diciembre de 2011, y la Credencial de fecha 1 de enero de 2012, de la Registraduría Nacional del Estado Civil, por ende en nombre y representación del **MUNICIPIO DE NEIVA**, quien en el presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO DE NEIVA**, por otra parte, **ALBA SEGURA DE CASTAÑO**, quien obra en calidad de **CONTRALORA DEL MUNICIPIO DE NEIVA**, según consta en Acta de posesión del 6 de enero de 2012, hemos decidido realizar el siguiente Acuerdo de Voluntades previa las siguientes consideraciones: A) Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo segundo que "Son fines esenciales del Estado: (...) facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación". B) A su vez en su artículo 45 señala que es deber del Estado y de la sociedad garantizar "(...) la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud." C) Que el artículo 267 de la Constitución Política establece que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley. D) Que en el artículo 270 ibídem, se encuentra dentro de los derechos que surge del principio de participación democrática, la vigilancia de la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados. E) Que la Ley 136 de 1994, en su artículo 142º fija la formación ciudadana, estando a cargo de "los alcaldes, los concejales, los ediles, los personeros, los contralores, las instituciones de educación, los medios de comunicación, los partidos políticos y las organizaciones sociales deberán establecer programas permanentes para el conocimiento, promoción y protección de los valores democráticos, constitucionales, institucionales, cívicos y especialmente el de la solidaridad social de acuerdo con los derechos fundamentales; los económicos, los sociales y culturales; y los colectivos y del medio ambiente." F) Que según el Acuerdo No. 012 de 2012, en su artículo 2º, establece los objetivos de los órganos superiores de dirección y administración,

AN

*[Handwritten signatures and initials]*



## CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL

siendo la Contralora Municipal de Neiva, quien dirige el funcionamiento de la Contraloría Municipal de Neiva y formula las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el efectivo ejercicio de las funciones que le otorga la Constitución y la Ley. G) Que con el apoyo de la Dirección de Participación Ciudadana se deben formular conjuntamente la consolidación de una política de participación ciudadana en el ejercicio de la vigilancia fiscal, que se exprese en sistemas y procesos de planeación participativa y se concrete en programas específicos. H) Que el artículo 79 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece que los establecimientos educativos básica y media incluirán en su Proyecto Educativo Institucional para el desarrollo de competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación y la responsabilidad democrática, y la identidad y valoración de la diferencia, lo cual deberá verse reflejado en actividades destinadas a todos los miembros de la comunidad educativa. Específicamente, desde el ámbito de participación se orientará hacia la construcción de una cultura de la legalidad y del cuidado de los bienes comunes. I) Que es deber de la Secretaría de Educación Municipal de Neiva promover programas de formación docente para el desarrollo de las competencias ciudadanas. J) Que para lograr la participación amplia y democrática de la comunidad estudiantil, se requiere de un enlace entre los jóvenes estudiantes y el organismo de control, para lo cual es necesario crear la figura del Contralor (a) Estudiantil Neivano(a). K) Que los Contralores(as) Neivanos(as), deben contar con un acompañamiento por parte de la Contraloría Municipal de Neiva a través de la Dirección de Participación Ciudadana, así mismo contarán con el apoyo de las diferentes entidades del Estado que se vinculen a este proyecto, para fortalecer y dotar de herramientas al representante de la vigilancia de los bienes de su comunidad educativa. L) Que los clientes misionales de la Contraloría Municipal, están establecidos en su marco estratégico como la comunidad, y de ellos lo conforman y se benefician, el sistema escolar integralmente; sus estudiantes, los padres de familia, los docentes, los directivos docentes, la Secretaría de Educación y el mismo sistema económico local, dado que es un sector que cualifica el capital humano del territorio. Para su operación el sistema escolar, se nutre de recursos públicos que son vigilados por los entes de control. M) Que dentro de los nuevos programas estratégicos definidos por la Señora Contralora Municipal Dra. Alba Segura de Castaño está el de Contralor Estudiantil, que pretende fortalecer la cultura del control a través de la formación de la población escolar. N) Que la Contraloría Municipal de Neiva, mediante Resolución N° 153 de Agosto 02 de 2012, crea y reglamenta la figura

207

J

ORA

[Firma]



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

del Contralor Estudiantil Neivano en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva que tendrá la misión de promover y actuar como veedor del buen uso de los recursos económicos (trasferencia del Municipio de Neiva o de cualquier destino y/o por recursos propios) y de los bienes públicos de la institución educativa a la cual pertenecen. Ñ) Que el Contralor Estudiantil será elegido por votación popular para un período fijo de un año escolar, elecciones que se realizarán dentro de la misma fecha en que se elija al Personero Estudiantil de cada institución educativa, esto con el fin de celebrar la "fiesta de la democracia" y/o en su defecto, la fecha que convoque el Secretario de Educación Municipal cuyo plazo máximo será hasta el 30 de abril de cada año. O) Que en la citada resolución se dispuso que los Contralores o Contraloras Estudiantiles reciban capacitación de la Contraloría Municipal de Neiva o de las entidades con que se suscriban convenios o apoyen éste labor, quedando amparados con los beneficios que se lleguen a pactar. En igual sentido el Parágrafo 4 del artículo 5, determina que la Contraloría Municipal de Neiva, suscribirá un Convenio con la Secretaría de Educación y/o demás entes interesados en la figura del Contralor o Contralora Estudiantil Neivano o Neivana. Dentro de los artículos pactados, la Contraloría Municipal de Neiva, pueda dictar como mínimo una capacitación en cinco instituciones educativas de Neiva, frente a temas de interés que proponga el Contralor Estudiantil electo, tales como: competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, Estatuto Anticorrupción, competencias ciudadanas, etc." P) Por lo anterior, las partes celebran el presente **CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO.** Aunar esfuerzos y capacidades institucionales para adelantar la figura del Contralor Estudiantil Neivano (a) en las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Neiva. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para lograr ese objetivo la Secretaría de Educación definirá la fecha en que se celebrará en las Instituciones Educativas Públicas de Neiva "la fiesta de la democracia" cuya fecha límite no será superior al 30 de abril de cada año lectivo. Lo anterior, para que la elección del Contralor o Contralora Estudiantil coincida con la elección del Personero Estudiantil. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Establecer mecanismos de coordinación, interacción y cooperación entre las dos instituciones, promoviendo la realización de actividades de capacitación dirigidas a la población estudiantil de las Instituciones educativas públicas de Neiva, sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, Estatuto Anticorrupción, competencias

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten initials]*

*[Handwritten signature]*



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

ciudadanas, etc." **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DE LAS INICIATIVAS:** Para el cumplimiento del objeto definido en la CLÁUSULA PRIMERA, Este convenio, por su importancia y alcance, se constituye en un "Convenio Marco" normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, a partir del cual surgirán convenios específicos para regular actividades concretas de colaboración que no estén definidas en este primer acuerdo. **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** En virtud del presente acuerdo las partes asumen los siguientes compromisos: **A) POR LA CONTRALORÍA MUNICIPAL DE NEIVA:** 1º) Coordinar con la Secretaría de Educación Municipal de Neiva la programación y realización de capacitaciones dirigidas a los estudiantes de las Instituciones Públicas de Neiva. 2º) Hacer seguimiento a las actividades programadas por la Secretaría de Educación, dirigidas a capacitar a los estudiantes de grados noveno y decimo de las Instituciones Educativas Públicas de Neiva. 3º) Velar por el cumplimiento de los compromisos adquiridos por La Secretaría de Educación Municipal de Neiva con los estudiantes, en el marco del presente acuerdo. **B) POR EL MUNICIPIO DE NEIVA:** 1º) Programar seminarios, talleres, capacitaciones, eventos culturales y cualquier otro tipo de actividad que vaya dirigida a fortalecer la figura del Contralor Estudiantil y a capacitar a los estudiantes de las Instituciones Educativas Públicas de Neiva sobre temas como competencia de los órganos de control, mecanismos de participación ciudadana, control social, control fiscal, Estatuto Anticorrupción, competencias ciudadanas, etc." 2º) Comunicar a la Contraloría la programación de cualquier tipo de evento a realizar. 3º) Apoyar a la Contraloría Municipal de Neiva con el recurso humano y los equipos tecnológicos que se requieran para el éxito de las jornadas de capacitación que se programen en desarrollo del objeto del presente Convenio. Este auspicio no implica un apoyo presupuestario. 4º) Cumplir con los compromisos adquiridos con los estudiantes y la Contraloría Municipal de Neiva, en el marco del presente acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y MANEJO DE FONDOS.** Este acuerdo no implica transferencia de fondos de ninguna de las partes, por lo que cada una de las partes manejará los recursos destinados al cumplimiento de sus responsabilidades de manera autónoma y según sus políticas y posibilidades presupuestales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El presente convenio no obliga a las partes a proveer fondos, ni otros recursos propios o ajenos, a menos que así se establezcan por escrito en acuerdos específicos. Las partes podrán suscribir acuerdos de cooperación con otras organizaciones para captar recursos que ayuden a fortalecer los propósitos de los proyectos definidos en la

*[Firmas manuscritas]*

*[Firma manuscrita]*



**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

cláusula primera de este convenio. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y DURACIÓN.** La duración de este acuerdo es de 4 años a partir de la firma del acuerdo de voluntades. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El plazo inicial del presente acuerdo podrá ser prorrogado de común acuerdo entre las partes si ellas lo consideran conveniente, mediante documento escrito suscrito con anterioridad al vencimiento del plazo acordado y previo el cumplimiento de las formalidades legales vigentes. En caso de que las partes deseen prorrogar el plazo, deberán enviarse comunicación escrita con 30 días de anticipación al vencimiento de dicho plazo. **CLÁUSULA SEXTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN:** las partes no podrán ceder el presente acuerdo, salvo que reciba autorización escrita para ello por parte de la otra. **CLÁUSULA SÉPTIMA: REFORMAS.** Cualquier modificación, adición o aclaración al presente acuerdo deberá constar por escrito y suscrito por ambas partes. **CLÁUSULA OCTAVA: INDEPENDENCIA DE LAS PARTES:** La partes declaran que las obligaciones establecidas en este documento no tienen como fin o propósito crear asociación, sociedad, joint venture o agencia alguna entre las partes, ni ninguna de las partes tendrá derecho, facultad, autoridad o poder para actuar o contratar a nombre de la otra, ni para ser su agente o representante, ni para crear alguna obligación para, en beneficio de o en nombre de la otra. Así mismo, las partes reconocen que no existe entre ellos, ni en relación con el personal utilizado para la realización del Programa, subordinación laboral alguna, y sus derechos se limitarán de acuerdo con la naturaleza del convenio, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de las partes. **CLÁUSULA NOVENA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL, o el personal que éstos utilicen en la ejecución del objeto del presente convenio; por tanto, durante la ejecución del convenio las partes actuarán con plena autonomía laboral, técnica y administrativa, como verdadero patrono que es frente al personal de trabajadores que emplee, el cual deberá ser idóneo para esta clase de labores, y a su costo hará el pago de salarios, prestaciones sociales y demás obligaciones que le imponga la legislación laboral vigente. **CLÁUSULA DECIMA: CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES: ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL,** responderán por la contratación de los servicios personales o profesionales necesarios para la ejecución del convenio y por tanto responderán por las

*[Firma]*

*[Firma]*




**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA Y  
EL MUNICIPIO DE NEIVA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN MUNICIPAL**

obligaciones que se deriven de este tipo de contratos. Las partes declaran que en el presente convenio obran como real y verdaderas entidades independientes ya que realizan sus trabajos con sus propios medios, libertad técnica y directiva por lo cual ninguna obligación adquieren entre sí por conceptos de jornales, sueldos y prestaciones sociales para con las personas que a cualquier título se utilice para la ejecución del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CANCELACIÓN.** El presente acuerdo podrá ser terminado de común acuerdo entre las partes avisando por escrito con treinta (30) días de anticipación.

Para constancia se firma los días 10 de mayo 2012, en dos (2) ejemplares útiles del mismo tenor con destino a las partes.

**POR EL MUNICIPIO DE NEIVA**

  
**PEDRO HERNÁN SUAREZ TRUJILLO**  
Alcalde Municipal

  
**FAIVER HOYOS HERNÁNDEZ**  
Secretario de Educación

Revisó:

  
**AMADEO DELGADO RIVERA**  
Director Departamento Administrativo Jurídico

**POR LA CONTRALORIA MUNICIPAL DE NEIVA**

  
**ALBA SEGURA DE CASTAÑO**  
Contralora Municipal

  
**JENNY ALEXANDRA SANTOFIMIO ZULETA**  
Secretaria General